

ACUERDO DEL PLENO 1/2014 DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES

Sevilla, 21 de marzo de 2014

ACUERDO: “Constituir Comisiones de trabajo de carácter técnico para el seguimiento de la Negociación Colectiva provincial, de conformidad con el artículo 9.2.f. de la Ley 4/1983 del CARL y artículo 10 del Acuerdo de 20 de marzo de 1984 del Pleno del CARL.

Serán funciones de las indicadas comisiones el análisis periódico del estado de situación de las unidades de negociación existentes en la provincia, así como proponer la canalización de los procesos de negociación con especiales dificultades a través de los distintos servicios de apoyo a la negociación colectiva del CARL y, en su caso, a través de la actuación mediadora y arbitral del SERCLA.

Las Comisiones de trabajo estarán formadas por un representante de cada una de las organizaciones miembros del Consejo bajo la presidencia-secretaría de las coordinaciones provinciales del CARL, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Acuerdo de 20 de marzo de 1984 del Pleno del CARL.

Dichas Comisiones se reunirán al menos con una periodicidad trimestral, de acuerdo con la planificación que a estos efectos se determine en la Comisión Permanente del CARL.”